



S/Refª:	Expte.:	Fecha:	N/Refª:	Nº/Salida:
			ARL/jmr	1087/13

Próximo a vencer el contrato del Excmo. Ayuntamiento con la empresa que presta el Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con grúa, informo a Vd. sobre condiciones en la ejecución del servicio, que esta Jefatura estima que debe reunir el próximo adjudicatario.

1.- MEDIOS MATERIALES.

1.1. El concesionario deberá disponer en todo momento de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que los mismos deberán ser aportados en su totalidad por aquel, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma relación jurídica alguna respecto a tales medios cuyo coste será de la exclusiva cuenta del concesionario.

1.2. El servicio de retirada de vehículos se realizará por el adjudicatario con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación. En todo caso deberá contar con un vehículo de dimensiones medianas con grúa de cuchara apto para circular y realizar las operaciones objeto del servicio por las vías urbanas de Almendralejo y retirar vehículos con un peso bruto de 3.500 Kg . En el supuesto de no disponer el adjudicatario de medios para arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc, del señalado, deberá proceder a la contratación de aquellos abonando íntegramente su importe.

1.3. El vehículo o vehículos puestos a disposición de la concesión tendrá una dedicación exclusiva para el contrato, sin que se pueda emplear en otro tipo de cometidos privados similares.

1.4. El diseño y características del vehículo o vehículos aportados, así como sus características, equipamientos incorporados, homologaciones y autorizaciones, serán definidos por los licitadores en sus respectivas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento exigir acabado en los colores, así como la adición de escudos y logotipos en los lugares y forma que se estime conveniente para su identificación exterior.

1.5. El vehículo o vehículos destinados al servicio deberán estar provistos de aparatos de enganche, transporte y arrastre de los vehículos, pertinentes, incluidos vehículos de dos ruedas. Contarán con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte.

También dispondrá de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados. Asimismo, deberá cumplir con cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de

seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres. El adjudicatario responderá civilmente de cuantos daños sean exigidos por la jurisdicción competente y que se deriven del funcionamiento del servicio.

1.6. El adjudicatario deberá dotar a cada vehículo grúa de una maquina fotográfica digital capaz de ofrecer una resolución, al menos, de 3,1 mpixels para que los operarios de la grúa realicen, como mínimo, una fotografía del lugar donde se inicia el enganche (incluido el vehículo) y, otra, como mínimo, que defina el estado del vehículo transportado a la entrada del Depósito. Las fotografías o soportes informáticos serán entregados por el conductor u operario que se determine en las oficinas de la Policía Local para su integración en el expediente del automóvil, con la periodicidad que se establezca, en razón de la organización del servicio.

1.7. La grúa o grúas irán provistas de adhesivos impresos, confeccionados a cargo del adjudicatario, en la forma que se indique por la Jefatura de la Policía Local donde se inscribirá, al menos, la matrícula del automóvil transportado o movido, fecha y hora de retirada y teléfono de localización. Dichos adhesivos serán fijados por el personal afecto al servicio en la calzada o zona próxima o visible del lugar de retirada.

Además, la grúa o grúas portarán dos cepos para inmovilizar vehículos.

1.8. El contratista deberá contar con medios necesarios, incluido el sistema informático compatible con el existente en las oficinas del Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo, para que el Ayuntamiento, a través de la Jefatura del mismo, establezca los controles necesarios al objeto de determinar con exactitud y acreditar ante el propietario o usuario cada uno de los vehículos retirados o desplazados, zonas de retirada por calles, periodos horarios y demás datos que puedan establecer una información completa y descriptiva.

2.- MEDIOS PERSONALES.

2.1. El concesionario deberá disponer en todo momento de los medios personales, necesarios para la prestación del servicio.

2.2. En relación al personal el Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

2.3. El concesionario habrá de aportar el personal necesario para la prestación ininterrumpida del servicio, incluyendo en este concepto tanto las operaciones materiales de retirada de vehículos de la vía pública, como su traslado a depósito.

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

3.1. En la prestación de las diversas modalidades del servicio, objeto de la presente concesión, el concesionario y el personal de él dependiente, actuará siempre con sujeción estricta a las ordenes e instrucciones de la Jefatura de la Policía Local y de sus Agentes, sin adoptar iniciativa alguna, tan pronto les sean demandados por estos, y en su presencia. En ningún caso el concesionario o los trabajadores a su servicio, actuarán ni tendrán consideración de agentes de la autoridad, ni de funcionarios o empleados del Ayuntamiento concedente.

3.2. En todos los casos el concesionario y sus empleados realizarán las operaciones de retirada de los vehículos con la máxima diligencia para no producir daños ni desperfectos en los mismos.

3.3. Los vehículos se situarán en el depósito, que al efecto habilite el Excmo. Ayuntamiento, debidamente ordenados, sin dañar a los depositados con anterioridad y de modo que ninguno de ellos impida que cualquier otro pueda ser movido de su lugar.

3.4. El concesionario deberá entregar al Ayuntamiento el boletín de retirada de los vehículos de la vía pública.

3.5. Cuando los vehículos retirados o depositados tengan alguna puerta o ventana abierta, serán inspeccionados por los Agentes del servicio y los documentos y objetos que se hallaren en su interior serán depositados en la Jefatura de la Policía Local para ser entregados a quien acredite ser su dueño.

3.6. El servicio estará garantizado y cubierto las 24 horas del día, tanto en días laborables como en domingos y festivos, con el siguiente horario:

- Días laborables De 8:00 a 22:00 horas. Resto localizado, haciendo acto de presencia en quince minutos.
- Domingos y días festivos deberá estar localizado, haciendo acto de presencia en quince minutos.

3.7. El adjudicatario se obliga a prestar gratuitamente y sin contraprestación alguna aquellos servicios que esporádicamente le fueran requeridos por la Policía Local, como retirada de vehículos de la vía pública en caso de accidente, así como desplazamientos de vehículos de un lugar a otro si fuese necesario en los eventos organizados por el Ayuntamiento como Feria, en Semana Santa, obras, pintado de calles, etc., hasta un total de 120 al año.

3.8. La adjudicación de este Servicio se realizara a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de perdidas, averías, o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, con la grúa en los vehículos que transporte.

3.9. El concesionario será responsable directo frente al Ayuntamiento y los propietarios de los vehículos trasladados por los daños producidos a los mismos en el transcurso de las operaciones correspondientes.

3.10. Previa a la formalización del contrato, para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños de todas clases que pudieran sufrir los vehículos desde el momento de su retirada de la vía pública y transporte al lugar de depósito.

4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

4.1. El adjudicatario deberá aportar los elementos personales, materiales así como las instalaciones precisos para la puesta en funcionamiento del servicio objeto de la concesión en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

4.2. Al objeto de estar el concesionario localizado en todo momento para la prestación de los servicios que se le requiera, el vehículo/vehículos deberá estar dotado de un aparato de radio conectado con la Policía Local, para la recepción de los avisos que se produzcan y, su personal dotado de teléfono móvil para su localización.

4.3. El concesionario estará obligado al mantenimiento del material afecto a la concesión, fijo y móvil, en perfecto estado de funcionamiento.

4.4. Igualmente el personal encargado de desarrollar las labores del Servicio, deberá ir uniformado adecuadamente e identificado, debiendo guardar en todo caso la consideración y respeto debidos al público, de forma que la actividad no cause trastornos innecesarios a los ciudadanos, ruidos o interferencias al tráfico.

4.5. En el cumplimiento del Servicio, el adjudicatario deberá observar en todo momento lo preceptuado al efecto en La Ley de Seguridad Vial y Reglamentos que la desarrollan, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

5.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

5.1. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

5.2. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

5.3. El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá inspeccionar las actividades relacionadas con el servicio, controlando con ello la efectiva y eficaz prestación del mismo y el estado de conservación de los vehículos.

5.4. Durante la vigencia de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados sobre cualquier extremo que afecte a la prestación del servicio.

5.5. De forma genérica, el Ayuntamiento goza de los poderes de control y policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento del servicio, previstos en la legislación vigente.

5.6. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio.

Almendralejo, 13 de diciembre de 2013.
EL INTENDENTE-JEFE,

Fdo.: Antonio Ramírez López